

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS TÉCNICAS**

**Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0062-2023-OLE/PETROPERU - Primera Convocatoria  
SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS Y TANQUES DEL TERMINAL BAYÓVAR DEL ONP**

Piura, 08 de enero de 2024

### **A) EMPRESA: AYESA PERÚ S.A.C.**

#### **Consulta N° 01:**

*En las CTS indican que los servicios serán en forma continua:*

- *Mantenimientos de Tuberías*
- *Mantenimiento de Tanques*
- *Rehabilitación del Sistema Contra Incendios (SCI)*

*Teniendo los servicios en forma continua surge la siguiente lista de perfiles para la supervisión de los servicios:*

- *Supervisor Principal*
- *Supervisor de Calidad*
- *Supervisor de Montaje*
- *Supervisor de HSE*
- *Planificador*

*Por favor suministrar el histograma de recursos previsto. Confirmar que se considerará un relevo para los perfiles que exceden el tiempo.*

#### **Respuesta N° 01:**

Este Servicio de Supervisión, para cada uno de los Servicios Principales, será desarrollado en días calendario de manera continua por un (01) profesional, titulado, colegiado y habilitado (entre otros requisitos), según se detalla en el Numeral 16 de las referidas Condiciones Técnicas (CT). Dependiendo de la simultaneidad o continuidad (secuencialmente) de cada uno de los Servicios Principales, este Servicio de Supervisión podría ser realizado por el mismo profesional.

El CONTRATISTA del Servicio de Supervisión podría optar por considerar relevos de su personal, según se detalla en el Numeral 4.2 de las referidas CT.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

#### **Consulta N° 02:**

*Para el presente servicio ¿Serán requeridas instalaciones provisionales? Por ejemplo:*

- *Contenedor de oficinas*
- *Baño ecológico*

### **Respuesta N° 02:**

En el Numeral 19 de las referidas CT se precisa lo siguiente:

- c) PETROPERÚ proporcionará un ambiente de oficina dentro de sus instalaciones con puntos de energía eléctrica, donde el CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN podrá situar sus facilidades provisionales, mientras ejecute el Servicio.
- k) PETROPERÚ brindará las facilidades de servicios higiénicos.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

### **Consulta N° 03:**

*¿Como serán pagadas las horas extras, sábados, domingos y días de fiesta?*

### **Respuesta N° 03:**

En el Numeral 4 de las referidas CT se precisa que el presente Servicio de Supervisión, para cada uno de los Servicios Principales, será ejecutado en días calendario de manera continua de acuerdo con el horario de trabajo del personal de PETROPERÚ; por tal motivo, el CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN deberá considerar las referidas implicancias dentro de su propuesta económica detallada en el Apéndice N° 2 de las referidas CT.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

### **Consulta N° 04:**

*Confirmar si los trabajos serán programados. ¿Se contará con una planificación de actividades?*

### **Respuesta N° 04:**

En el Apéndice N° 1 de las referidas CT, se describe de manera general las actividades del Servicio de Supervisión. Con respecto a esta consulta se incluye el siguiente literal t) en el Numeral 18.1 de las CT N° MES-0605-2023:

- t) La planificación de las actividades del Servicio de Supervisión debe estar organizada de acuerdo con el programa de trabajo vigente de cada uno de los Servicios Principales, a cuya versión inicial se tendrá acceso durante la revisión documentaria, previa al inicio de cada uno de estos.

## **B) EMPRESA: JJM ASOCIADOS SAC**

### **Consulta N° 01:**

*En el ítem 4.1. de las Condiciones Técnicas, indican que se considera un período de paralización entre la ejecución de cada servicio la cual no generará reconocimiento económico alguno:*

- 1.1 *¿PETROPERÚ acordará por escrito la suspensión del plazo de ejecución con la Supervisión de acuerdo a lo indicado en el Art. 66 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ de darse una paralización durante la ejecución de uno de los servicios y que no sea atribuible a la Supervisión?*

1.2 *¿Cuánto tiempo sería el periodo de paralización entre servicios? PETROPERÚ debe estimar el plazo de paralización entre servicios a fin que la contratista pueda cotizar el impacto de dicha paralización.*

**Respuesta N° 01:**

Se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.1. El Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ SA, es parte integrante del presente Servicio de Supervisión, por tal motivo, en caso se requiera, podría aplicarse su Artículo 66.
- 1.2. A la fecha, de acuerdo con la programación vigente en el inicio de los Servicios Principales, no habría periodo de paralización. En esa línea, PETROPERÚ comunicará con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, la necesidad de suspensión del Servicio de Supervisión y el plazo estimado de la misma. Por lo tanto, con respecto a esta consulta 1.2 se modifica lo establecido en el Numeral 4.1 de las CT N° MES-0605-2023, donde:

Dice:

En caso corresponda, a solicitud por parte del Administrador del Servicio, el CONTRATISTA debe considerar un periodo de paralización del Servicio de Supervisión, entre la ejecución del cada Servicio Principal, el cual será debidamente computado dentro de la respectiva ampliación de plazo, la cual no generará reconocimiento económico alguno por gastos administrativos, gastos generales, utilidades, o por cualquier otro concepto.

En caso de que los Servicios Principales se ejecuten en paralelo, el Administrador del Servicio coordinará y formalizará el requerimiento de 02 o hasta 03 Supervisores de Calidad en campo de manera simultánea.

Debe decir:

En caso corresponda, a solicitud por parte del Administrador del Servicio, el CONTRATISTA debe considerar un periodo de paralización del Servicio de Supervisión, entre la ejecución de cada Servicio Principal, el cual será debidamente computado dentro de la respectiva ampliación de plazo, la cual no generará reconocimiento económico alguno por gastos administrativos, gastos generales, utilidades, o por cualquier otro concepto. PETROPERÚ comunicará con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, la necesidad de suspensión del Servicio de Supervisión y el plazo estimado de la misma.

En caso de que los Servicios Principales se ejecuten en paralelo, el Administrador del Servicio coordinará y formalizará el requerimiento de 02 o hasta 03 Supervisores de Calidad en campo de manera simultánea, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

**Consulta N° 02:**

*De requerir que se supervise un servicio que no se encuentre indicado en el numeral 4.1. de las Condiciones Técnicas, ¿se considerará como un adicional al servicio contractual? Favor confirmar a fin de que quede claramente definido el alcance de los servicios por supervisar.*

**Respuesta N° 02:**

A la fecha, de acuerdo con la programación vigente, no habría Servicio Principal adicional.

Dado que el alcance técnico de un posible Servicio Principal adicional sería similar a los indicados en las referidas CT (principalmente mantenimiento metalmecánico de tanques y/o tuberías en el Terminal Bayóvar),

dicho requerimiento sería reconocido por medio de un mayor metrado en la correspondiente partida del presente Servicio de Supervisión.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

#### **Consulta N° 03:**

*¿El servicio se ejecutará de manera continua con un supervisor que estará a cargo de un servicio a la vez? Confirmar que en caso PETROPERÚ requiera se ejecute dos o tres servicios en paralelo deberá ser un supervisor por cada servicio.*

#### **Respuesta N° 03:**

Los Servicios Principales podrían ejecutarse de manera simultánea o secuencialmente; independientemente de esto, cada Servicio Principal será supervisado a través del presente Servicio de Supervisión, por un (01) profesional que cumpla con lo indicado en el Numeral 16 de las referidas CT.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

#### **Consulta N° 04:**

*En el caso de una empresa MYPE ¿se podrá acoger a la Ley 28015 de acuerdo al Artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ donde se retendrá el monto de la garantía de las valorizaciones del servicio?*

#### **Respuesta N° 04:**

El Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ SA, es parte integrante del presente Servicio de Supervisión, por tal motivo, en caso se requiera, podría aplicarse su Artículo 26. De igual manera, en caso de requerirse, podría aplicarse la Ley 28015.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

#### **Consulta N° 05:**

*De acuerdo al numeral 12.1 de las Condiciones Técnicas del Servicio de Supervisión se indica que la Supervisión podrá subcontratar el Servicio de actividades especializadas de control de calidad (Ensayos No Destructivos – END):*

- 5.1. *¿La supervisión realizará Ensayos No Destructivos o sólo deberá supervisar los Ensayos No Destructivos ejecutados por el Contratista en cada proyecto?*
- 5.2. *¿La Supervisión realizará bajo su responsabilidad cualquier otro tipo de ensayo o sólo supervisará los ensayos realizados por el Contratista ejecutor?*
- 5.3. *En caso que la supervisión tenga que realizar ensayos bajo su responsabilidad, PETROPERÚ debe definir el número total de ensayos a realizar a fin de poder cotizar.*

#### **Respuesta N° 05:**

Se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 5.1. El supervisor asignado a cada Servicio Principal deberá supervisar todos los END realizados por el respectivo Contratista de cada Servicio Principal. Independientemente de ello, en caso de requerirse a

solicitud de la Administración de PETROPERÚ, el supervisor asignado podría realizar Inspección Visual detallada y/o Inspección por Líquidos Penetrantes. Por lo tanto, con respecto a esta consulta 5.1 se modifica lo establecido en el Numeral 12 de las CT N° MES-0605-2023, donde:

Dice:

El CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN no podrá subcontratar actividades principales del Servicio, sin embargo, podrá subcontratar el Servicio de actividades especializadas de control de calidad (Ensayos No Destructivos - END); previa comunicación y autorización de PETROPERÚ, siendo el CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN plenamente responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

Debe decir:

El CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN no podrá subcontratar la actividad principal del Servicio; sin embargo, previa comunicación y autorización de PETROPERÚ, podrá ejecutar y/o subcontratar el Servicio de otras actividades especializadas de control de calidad (Ensayos No Destructivos – END: MT, RT, UT, PAUT), siendo el CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN plenamente responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

Con respecto a esta consulta 5.1 también se incluye el siguiente literal t) en el Apéndice N° 1 (apartado Supervisión de Calidad) de las CT N° MES-0605-2023:

t) En caso de requerirse a solicitud de la Administración de PETROPERÚ, realizar Inspección Visual detallada y/o Inspección por Líquidos Penetrantes, alcanzando los respectivos registros e Informes Técnicos, cada uno de los cuales debe incluir las debidas conclusiones y recomendaciones (esquemas y reporte fotográfico).

5.2. La Supervisión bajo su responsabilidad podría realizar Inspección Visual detallada y/o Inspección por Líquidos Penetrantes, según solicitud de la Administración de PETROPERÚ, lo cual forma parte de sus funciones como Supervisión de Servicio. En cambio, de requerirse la ejecución de actividades especializadas de control de calidad (Ensayos No Destructivos – END: MT, RT, UT, PAUT), serán valorizadas contractualmente en otras partidas, según actualización del Apéndice N° 2, el cual se adjunta al presente pliego de absoluciones de Consultas Técnicas. Así mismo, con respecto a esta consulta 5.2 se incluye lo siguiente en el Apéndice N° 1 (apartado Supervisión de Calidad) de las CT N° MES-0605-2023:

**OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONTROL DE CALIDAD**

Prevía comunicación y autorización de PETROPERÚ, el CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN podría realizar los siguientes Ensayos No Destructivos (END): MT, RT, UT, PAUT, cumpliendo estrictamente los lineamientos técnicos vigentes.

Cada uno de los Ensayos No Destructivos serán desarrollados por un Técnico o Profesional con certificación ASNT Nivel II según Recommended Practice No. SNT-TC-1A, Personnel Qualification and Certification in Nondestructive Testing, Edición 2020, con calificación en los respectivos métodos de inspecciones (MT, RT, UT, PAUT).

Para trabajos con equipo PAUT, deberá contar con calificación en Inspección por arreglo de fase según los requerimientos descritos de la normativa ASME Sección V Artículo 1 Apéndice Mandatorio II Edición 2021.

El desarrollo de estas actividades especializadas debe incluir todos los materiales, consumibles, mano de obra, facilidades, herramientas y equipos necesarios.

Al término de cada una de estas actividades especializadas, se deberá emitir el respectivo registro e Informe Técnico, el cual debe incluir las debidas conclusiones y recomendaciones (esquemas y reporte fotográfico).

5.3. Ver Respuesta N° 5.2 (B).

#### **Consulta N° 06:**

*De acuerdo a la penalidad 4 del numeral 13.3 de las Condiciones Técnicas sobre no contar con Supervisor CASS:*

- 6.1. Adicionalmente al Supervisor del Servicio contratado ¿se deberá considerar en la propuesta económica un supervisor adicional que ocupe el cargo de Supervisor CASS?*
- 6.2. De ser negativo la respuesta a la consulta anterior, debido al alcance de los trabajos, resulta excesivo que una sola persona supervise la parte técnica, calidad, seguridad y ambiental del proyecto, así como controlar los trabajos ejecutados en campo. Estas condiciones de carga laboral resultarían en una supervisión poco eficiente. Por lo tanto, se solicita que se considere un profesional adicional que se encargue de controlar los temas de seguridad y medio ambiente.*
- 6.3. En caso se requiera realizar trabajos de especialidades diferentes a la especialidad del Supervisor del Servicio, ¿se considerará un Supervisor adicional para la verificación de estos trabajos?*

#### **Respuesta N° 06:**

Se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 6.1. No se deberá considerar un puesto adicional de Supervisión para cada Servicio Principal, al ya solicitado. Con respecto a esta consulta 6.1 se incluye lo siguiente en el Numeral 16 (apartado Supervisor de Servicio) de las CT N° MES-0605-2023:  
Cumplirá el rol de Supervisor CASS de su propio Servicio de Supervisión.
- 6.2. La Supervisión CASS en campo, requerida durante la ejecución de cada uno de los Servicios Principales, será responsabilidad del mismo CONTRATISTA que los ejecute. Con respecto a esta consulta 6.2 se incluye el siguiente literal w) en el Apéndice N° 1 (apartado de Supervisión Administrativa) de las CT N° MES-0605-2023:  
w) Realizar la evaluación y cumplimiento del sistema CASS implementado por el CONTRATISTA de cada Servicio Principal, por medio de los respectivos entregables y registros que este último deberá emitir.
- 6.3. De acuerdo con lo indicado en el Apéndice N° 1, independientemente de la especialidad profesional con la que cuente el Supervisor asignado a cada uno de los Servicios Principales del presente Servicio de Supervisión, este debe tener la capacidad de Supervisar la Calidad en materia Metalmecánica y Mecánica. Para la verificación en cuanto a la Calidad de las actividades civiles de cada uno de los Servicios Principales por parte del respectivo Supervisor de Servicio, dado que solo representan aproximadamente un 5%, podrá ser asesorada por un profesional externo civil, puesto a disposición por el CONTRATISTA del Servicio de Supervisión, sin la necesidad de que este último se apersona a las instalaciones del Terminal Bayóvar. El reconocimiento económico de esta última facilidad de asesoramiento podría estar incluida en los Gastos Generales de su propuesta económica detallada según el Apéndice N° 2 de las referidas CT. Con respecto a esta consulta 6.3 se incluye lo siguiente en el Numeral 16 (apartado Supervisor de Servicio) de las CT N° MES-0605-2023:

Como mínimo, debe tener la capacidad de Supervisar la Calidad en materia Metalmecánica y Mecánica.

Con respecto a esta consulta 6.3 también se incluye el siguiente literal s) en el Numeral 18.1 de las CT N° MES-0605-2023:

- s) Para la verificación en cuanto a la Calidad de las actividades civiles de cada uno de los Servicios Principales por parte del respectivo Supervisor de Servicio, dado que solo representan aproximadamente un 5%, podrá ser asesorada por un profesional externo civil, puesto a disposición por el CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN, sin la necesidad de que este último se apersona a las instalaciones del Terminal Bayóvar.

#### **Consulta N° 07:**

*Respecto a los requisitos del Supervisor de Servicio indicados en las Condiciones Técnicas, solicitamos que se considere la experiencia profesional de tres años desde la obtención del título profesional.*

#### **Respuesta N° 07:**

El Supervisor de Servicio que el CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN proponga, deberá contar con experiencia profesional mínima de tres (03) años, contados a partir de la obtención de su colegiatura.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

#### **Consulta N° 08:**

*¿Para la presentación de la propuesta no se deberá presentar la documentación del supervisor sino para el inicio del servicio?*

#### **Respuesta N° 08:**

Toda la documentación que acredite el profesionalismo y experiencia de cada Supervisor de Servicio propuesto por el CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN, de acuerdo con el Numeral 16 de las referidas CT, será presentado en la etapa preliminar al inicio de cada Servicio Principal, para su correcta evaluación según se detalla en el Numeral 22 de las referidas CT.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

#### **Consulta N° 09:**

*¿Se cuenta con la ingeniería aprobada de los servicios?*

#### **Respuesta N° 09:**

Los Servicios Principales son de Mantenimiento; sin embargo, cada uno de ellos, cuenta con actividades de mejorar que requerirán, además de los correspondientes Procedimientos de Trabajo, de una Ingeniería preliminar. Todos los parámetros y criterios de aceptación de estas actividades de mejora han sido incluidos en las respectivas CT de los Servicios Principales. Cada Servicio Principal cuenta con una etapa de aprovisionamiento, durante la cual el CONTRATISTA responsable de cada uno de estos Servicios, alcanzará los Procedimientos de Trabajo y la Ingeniería preliminar, para que, en coordinación con el respectivo Supervisor asignado por el presente Servicio de Supervisión, se realice su revisión.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

**Consulta N° 10:**

*¿Ya se encuentra adjudicado al contratista ejecutor? ¿Sólo será un contratista ejecutor encargado de los tres servicios?*

**Respuesta N° 10:**

A la fecha, se encuentra adjudicado uno (01) de los Servicios Principales indicados en las referidas CT. Cada Servicio Principal es adjudicado independientemente, a través de la Plataforma SE@CE 3.0.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

**Consulta N° 11:**

*Se entendería que la ingeniería de los proyectos ya se encuentra aprobada, ¿cualquier definición de la ingeniería será absuelta por PETROPERÚ? Favor confirmar.*

**Respuesta N° 11:**

Como se indicó en la Respuesta N° 09 (B); tanto los Procedimientos de Trabajo como la Ingeniería preliminar de ciertas actividades de los Servicios Principales, serán revisados en coordinación con el respectivo Supervisor de Servicio asignado por parte del CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

**Consulta N° 12:**

*De acuerdo al numeral 18 de las Bases Administrativas indican que “cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por parte interesada a conciliación y/o arbitraje...”, ¿las controversias que no tienen que ver con la resolución de contrato también pueden solucionarse por conciliación y/o arbitraje?*

**Respuesta N° 12:**

El Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ SA, es parte integrante del presente Servicio de Supervisión, por tal motivo, en caso se requiera, podría aplicarse su Artículo 80.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en el Numeral 18 de las Bases Administrativas.

**C) EMPRESA: PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL PERÚ**

**Consulta N° 01:**

*¿Podrían indicarnos dónde podemos encontrar información detallada sobre el alcance técnico del proyecto? Esto nos permitirá comprender mejor los requisitos y garantizar una propuesta acorde.*

**Respuesta N° 01:**

Entendiéndose como Proyecto a los Servicios Principales, se actualiza el siguiente enlace de OneDrive, el cual se indica en el literal g) del Numeral 19 de las referidas CT, adjuntando la descripción técnica de cada uno de los Servicios Principales:

[https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/yortiz\\_petroperu\\_com\\_pe/Emc6V\\_g5ZdtJIMa8Dodv6noBHzX-CBVExwPvtlCTr\\_mxDQ?e=abM2Yr](https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/yortiz_petroperu_com_pe/Emc6V_g5ZdtJIMa8Dodv6noBHzX-CBVExwPvtlCTr_mxDQ?e=abM2Yr)

**Consulta N° 02:**

*¿Podrían proporcionarnos la cantidad exacta de tanques que se espera supervisar?*

**Respuesta N° 02:**

A la fecha, solo se realizará mantenimiento a un (01) tanque sumidero de almacenamiento de crudo, como se indica en la Carpeta “DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS PRINCIPALES” ubicada en el referido enlace OneDrive de la Respuesta N° 1 (C).

**Consulta N° 03:**

*¿Cuál es la capacidad de cada uno de estos tanques?*

**Respuesta N° 03:**

El referido tanque sumidero de almacenamiento de crudo cuenta con una capacidad de 105 barriles, como se indica en la Carpeta “DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS PRINCIPALES” ubicada en el referido enlace OneDrive de la Respuesta N° 1 (C).

**Consulta N° 04:**

*Necesitamos conocer el lugar exacto de la ejecución y el contenido de los tanques para planificar eficientemente nuestra propuesta.*

**Respuesta N° 04:**

El lugar exacto de la ejecución de este Servicio Principal, así como las características del tanque a intervenir, se detallan en la Carpeta “DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS PRINCIPALES” ubicada en el referido enlace OneDrive de la Respuesta N° 1 (C).

**Consulta N° 05:**

*Solicitamos información detallada sobre las longitudes de las tuberías involucradas en el proyecto.*

**Respuesta N° 05:**

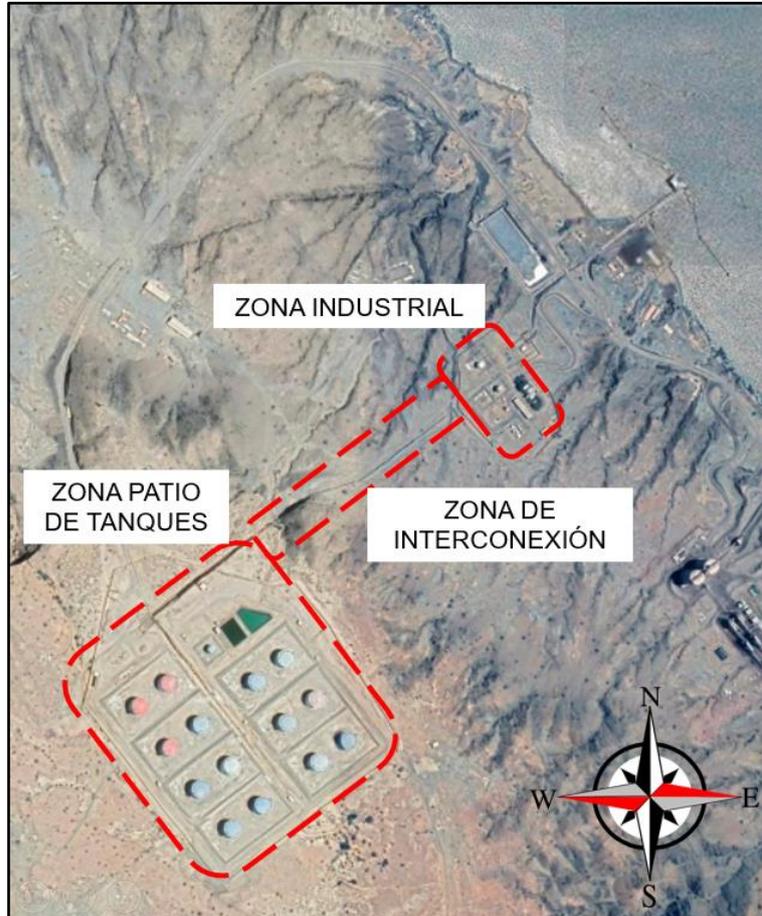
Las características de las tuberías a intervenir en cada uno de los Servicios Principales se detallan en la Carpeta “DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS PRINCIPALES” ubicada en el enlace OneDrive de la Respuesta N° 1 (C).

**Consulta N° 06:**

*¿Podrían proporcionarnos detalles sobre el dimensionamiento general del terminal? Esto nos ayudará a personalizar nuestra propuesta de acuerdo con las especificaciones del proyecto.*

**Respuesta N° 06:**

La información solicitada se encuentra en el Numeral 7 de las referidas CT. Se adjunta imagen referencial:



Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

**D) EMPRESA: SGS DEL PERÚ SAC**

**Consulta N° 01:**

*Respecto a la experiencia solicitada al postor, y con el fin de fomentar una mayor participación de postores, solicitamos considerar valida la presentación de experiencia con una antigüedad de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.*

**Respuesta N° 01:**

Con el fin de fomentar una mayor participación de postores se actualiza lo establecido en el Numeral 8 de las CT N° MES-0605-2023, considerando un plazo de diez (10) años.

**Consulta N° 02:**

*Con el fin de fomentar una mayor participación de postores, y considerando el alcance del servicio, solicitamos incluir los servicios de inspección de equipos estáticos tales como: Sistemas de tuberías y/o Ductos y/o Recipientes a presión y/o Tanques de Almacenamiento en Refinerías de Hidrocarburos y/o Planta de Ventas y/o Lotes Petroleros y/o Lotes Gasíferos y/o Minería y/o Terminales de hidrocarburos. Para acreditar experiencia como postor.*

**Respuesta N° 02:**

Con el fin de fomentar una mayor participación de postores se modifica lo establecido en el Numeral 8 de las CT N° MES-0605-2023, donde:

Dice:

- a) El POSTOR deberá acreditar experiencia en la ejecución de Servicios de Supervisión y/o Inspección en trabajos de mantenimiento y/o instalación de tuberías, tanques, y/o equipos de planta del sector de hidrocarburos, minero y/o industrial en general, refinerías y/o plantas de bombeo o compresión de hidrocarburos, por un monto mínimo de quinientos mil y 00/100 Soles (S/ 500,000.00) incluido el I.G.V.; ejecutados en los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas (Ver Apéndice N° 13).

Debe decir:

- a) El POSTOR deberá acreditar experiencia en la ejecución de Servicios de Supervisión y/o Inspección y/o Interventoría en trabajos de mantenimiento y/o instalación de sistemas de tuberías y/o ductos y/o tanques y/o recipientes a presión y/o equipos de planta del sector de hidrocarburos y/o minero y/o industrial en general, por un monto mínimo de quinientos mil y 00/100 Soles (S/ 500,000.00) incluido el I.G.V.; ejecutados en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas (Ver Apéndice N° 13).

**Consulta N° 03:**

*Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores y Considerando que la SUPERVISIÓN, puede tener diferente denominación tal como; "INTERVENTORIA". Solicitamos incluir el término antes señalados como término similar al de Supervisión, Puesto que el Objeto y alcance es el mismo.*

**Respuesta N° 03:**

Con el fin de fomentar una mayor participación de postores se modifica lo establecido en el Numeral 8 de las CT N° MES-0605-2023. Ver Respuesta N° 2 (D).

**Consulta N° 03:**

*Con el fin de fomentar una mayor participación de postores, solicitamos confirmar que se considerara valido los servicios de Supervisión de Mantenimientos de tuberías y/o Sistema de transportes de hidrocarburos por ductos, tales como oleoductos y/o gasoductos.*

**Respuesta N° 03:**

Los referidos Servicios de Supervisión serán considerados válidos como parte de la experiencia requerida, según se logre acreditar por parte del CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

**Consulta N° 04:**

*Agradecemos confirmar si el servicio será permanente por los 510 días o si será a solicitud*

**Respuesta N° 04:**

En el Numeral 4.1. de las referidas CT se precisa que los Servicios Principales pueden desarrollarse de manera simultánea o secuencial, pero siempre en cada uno de ellos se desarrollará el Servicio de Supervisión en días calendario de manera continua.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

**Consulta N° 05:**

*Agradecemos confirmar si el personal laborará las 48 horas semanales, ya que en el documento se indica una jornada mucho mayor (lunes a domingo)*

**Respuesta N° 05:**

En el Numeral 4.2. de las referidas CT se precisa que el presente Servicio de Supervisión, para cada uno de los Servicios Principales, será ejecutado en días calendario de manera continua de acuerdo con el horario de trabajo del personal de PETROPERÚ. El CONTRATISTA del Servicio de Supervisión podría optar por considerar relevos de su personal, según se detalla en el mismo Numeral 4.2.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

**Consulta N° 06:**

*Agradecemos confirmar si solo será requerido un Supervisor de Servicio para la ejecución del proyecto.*

**Respuesta N° 06:**

Cada Servicio Principal será supervisado por un (01) profesional que cumpla con lo indicado en el Numeral 16 de las referidas CT, independientemente se ejecuten de manera simultánea o secuencial.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

**Consulta N° 07:**

*Agradecemos confirmar que para la presentación de la propuesta, no es necesario el envío del Cv del profesional*

**Respuesta N° 07:**

Toda la documentación que acredite el profesionalismo y experiencia de cada Supervisor de Servicio propuesto por el CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN, de acuerdo con el Numeral 16 de las referidas CT, será presentado

en la etapa preliminar al inicio de cada Servicio Principal, para su correcta evaluación según se detalla en el Numeral 22 de las referidas CT. Esta documentación no se solicita durante la etapa de presentación de Propuestas Técnicas Económicas.

Por lo tanto, con respecto a esta consulta se mantiene lo establecido en las CT N° MES-0605-2023.

#### Consulta N° 08:

*Agradecemos confirmar el tipo de brevete que requerirá el profesional destacado al servicio.*

#### Respuesta N° 08:

El tipo de brevete con el que deberá contar cada uno de los profesionales destacados al presente Servicio de Supervisión será el mínimo necesario para la conducción del vehículo asignado por el CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN, requerido para su transporte diario dentro de las instalaciones del Terminal Bayóvar. Por lo general, dados los requerimientos técnicos mínimos descritos en las referidas CT, este vehículo suele ser un Pickup, para lo cual, en este escenario, solo sería necesaria la categoría A-I. En línea con esta consulta, y de acuerdo con la actualización del Apéndice N° 2, se modifica lo establecido en el Apéndice N° 1 (apartado Movilización, Desmovilización y Transporte Diario) de las CT N° MES-0605-2023, donde:

#### Dice:

En el caso de movilización y desmovilización para el personal del CONTRATISTA, se debe considerar un (01) solo costo general para la Supervisión de cada Servicio Principal, en el que se incluya todos los posibles ingresos y salidas que se podrían requerir, según algún plan de relevos de personal consignado por el CONTRATISTA.

#### Debe decir:

Los gastos requeridos para las actividades de movilización y desmovilización (sin incluir el transporte diario) del personal Supervisor del CONTRATISTA (incluyendo su posible personal de relevo) deben de considerarse dentro de los Gastos Generales de su propuesta económica.

#### Consulta N° 09:

*Agradecemos confirmar la fecha estimada de inicio de servicio*

#### Respuesta N° 09:

Al momento, de acuerdo con el cronograma de la presente Convocatoria (vía Plataforma SE@CE 3.0), se estima iniciar este Servicio de Supervisión en marzo 2024.

Y. Ortiz



Firmado digitalmente por:  
SILVA CORNEJO Oliver Walter  
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA  
PE  
Lima-Lima  
Motivo: Aprobado  
Fecha: 08/01/2024 08:29:05-0500



**APÉNDICE N° 2**
**DETALLE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, \_\_\_ de \_\_\_ 20\_\_

Señores

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**
**Gerencia Dpto. Oleoducto**
**Piura**

 Referencia: **“SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS Y TANQUES DEL TERMINAL BAYÓVAR DEL ONP”**
**PRESUPUESTO**

| ITEM                                 | DESCRIPCIÓN  | UND. | CANT. | PRECIO UNITARIO (S/) | SUB - TOTAL (S/) |
|--------------------------------------|--|------|-------|----------------------|------------------|
| 1.00                                 | Transporte Diario  | DÍA  | 510   |                      |                  |
| 2.00                                 | Supervisión a cargo de un (01) profesional                   | DÍA  | 510   |                      |                  |
| 3.00                                 | Movilización y Desmovilización para Inspección Especializada | UN   | 4     |                      |                  |
| 4.00                                 | Inspección por Partículas Magnéticas (MT)                    | M    | 10    |                      |                  |
| 5.00                                 | Inspección por Radiografía Industrial (RT)                   | M    | 10    |                      |                  |
| 6.00                                 | Inspección por Ultrasonido B Scan (UT)                       | M    | 10    |                      |                  |
| 7.00                                 | Inspección por Ultrasonido por Arreglo de Fases (PAUT)       | M    | 10    |                      |                  |
| <b>Costo Directo de la Ejecución</b> |  |      |       |                      |                  |
| Gastos Generales (____%)             |  |      |       |                      |                  |
| Utilidades (____%)                   |  |      |       |                      |                  |
| <b>Sub Total sin IGV (II)</b>        |  |      |       |                      |                  |

**NOTA:**

- El sistema de contratación es a **Precios Unitarios**. El precio unitario debe incluir el costo de los equipos, herramientas y facilidades que el CONTRATISTA de la Supervisión debe suministrar para la correcta ejecución del presente SERVICIO.
- Los SUB TOTALES deberán redondearse a dos (02) decimales.
- Se debe precisar porcentaje de GASTOS GENERALES y UTILIDADES, los cuales deben tener dos (02) decimales.
- Los GASTOS GENERALES, UTILIDADES y TOTAL GENERAL deben redondearse a dos (02) decimales.

**(Nombre/ Razón Social)**
**Ruc / DNI**
**Firma del Representante Legal**

**PRECISIONES PRESUPUESTALES:**

- En la Partida N° 2.00 (Supervisión a cargo de un profesional), no se debe considerar los gastos necesarios para el transporte diario del personal Supervisor asignado dentro de las instalaciones del Terminal Bayóvar (incluyendo Zona de Viviendas). Estos gastos deben ser considerados en la Partida N° 1.00.
- En las Partidas N° 4.00, 5.00, 6.00 y 7.00 (Inspección por MT, RT, UT y PAUT), no se deben considerar los gastos necesarios para la movilización y desmovilización requerida para la ejecución de las actividades de inspección (otras actividades especializadas de Control de Calidad). Estos gastos deben ser considerados en la Partida N° 3.00.
- Cabe reiterar que las Partidas N° 3.00, 4.00, 5.00, 6.00 y 7.00, se ejecutarían previa comunicación y autorización por parte de PETROPERÚ.
- Las facilidades de alojamiento, alimentación y hostelería (incluyendo lavado de ropa) de PETROPERÚ, estarán a disposición de todos los supervisores asignados (incluyendo a posibles inspectores especializados) del CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN.